

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1693

NEUQUEN, 07 SET 1993

VISTO:

El Expediente N° 1803- F° 046-Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 3 y vta. la señora Jueza del Tribunal de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora CELLA MABEL MARIA, al pago de 15 módulos más las costas, por violación a las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables previstas en el Artículo 110°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Comprobación N° 08834 Serie B- se constató al momento de la inspección el vencimiento del provisorio comercial); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 y vta. luce recurso de apelación presentado por la señora MABEL CELLA;

Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para conocimiento y consideración;

Que a fs. 7 vta. la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

Que a fs. 8 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 694/92, manifestando que el Acta de Inspección de fs. 1 reúne los requisitos previstos en el Artículo 351°) de la Ordenanza N° 3149 (Código Municipal de Faltas);

Que pese a estar debidamente notificada, la imputada no comparece en tiempo y forma a efectuar su descargo;

Que en uso de las facultades que le confiere al Juez el Artículo 371°) y en base a los antecedentes obrantes en la causa, éste dicta sentencia condenatoria;

Que la apelación al recurrir el fallo dictado, no expresa agravios sino que se limita a describir hechos que no configuran una crítica de la sentencia basada en derecho y carecen de entidad probatoria como para eximirla de toda responsabilidad;

Que en base a lo expuesto y lo previsto en los Artículos 351°) y 371°) y concordantes de la Ordenanza N° 3149/86, debería confirmarse el fallo en toda sus

///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

2º...///

partes dado que el momento de labrarse el Acta de Inspección no poseía en forma regular la Autorización Comercial;

Que lo que respecta al monto de la multa correspondería al señor Juez de Faltas establecer un plan de pago;

Que a fs. 8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de norma legal correspondiente, atento a las conclusiones del dictamen de fs. 8;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la señora CELLA ----- MABEL, a fs. 6 y vta. del Expediente N° 1803-F° 046-Año 1992, contra sentencia de autos; por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como eximirla de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada ----- por la señora Jueza del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- a fs. 3 y vta. del Expediente N° 1803- F° 046-Año 1992, en cuanto condena a la señora CELLA MABEL MARIA, al pago de una multa de quince (15) módulos más las costas por violación a las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 110º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

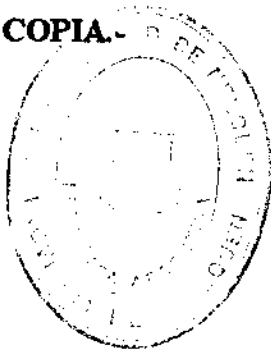
Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese a ----- la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio ----- Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

C.C.-

ES COPIA.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén